

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Visto: **1.-** impresión de mensaje de correo electrónico de fecha treinta de octubre de dos mil doce, enviado por el Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ**, a la cuenta del recurrente así como a la institucional, con diversos archivos electrónicos anexos, que no se imprimen por su volumen pero se resguardan en un disco compacto, y una vez revisados, se observa que corresponden a la información ordenada en este asunto, con excepción de la relativa al programa de limpia pública, que manifiesta no contar con el mismo, y **2.-** impresión de la pantalla del sistema INFOMEX-Veracruz, denominada "Notificación de cumplimiento para el IVAI", relativa al folio RR00017612, que corresponde al recurso de revisión en que se actúa, con dos anexos consistente en impresión de escrito signado por el Titula de la Unidad de Acceso a la Información Pública, e impresión del programa operativo anual 2012 del Sujeto Obligado; visto también el historial del recurso de revisión, que emite el sistema, en el que se observa que la revisionista recibió la información con la que ahora se da cuenta, en fecha treinta de octubre del dos mil doce; del análisis de la documentación con la que se da cuenta, se advierte que el Sujeto Obligado envió al recurrente a través de su cuenta electrónica la información ordenada en este asunto, por lo que este Pleno, **ACUERDA:** Con fundamento en lo ordenado en los artículos 34.1, fracción XIII y 72 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado así como con los diversos 4, 24, fracciones I, III y IV, y 79 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, agréguese las documentales de cuenta; se tiene al Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ**, dando cumplimiento a la resolución emitida en fecha **veintinueve de octubre de dos mil doce**, en consecuencia archívese el presente asunto como total y plenamente concluido; lo anterior tomando en consideración que la parte recurrente, a la fecha no se ha manifestado en ningún sentido respecto del cumplimiento, lo que hace presumir válidamente que la resolución ha sido acatada en todos sus términos, al actualizarse la hipótesis prevista en el considerando cuarto del fallo de mérito. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE, ASÍ COMO EN LA LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PORTAL DE INTERNET, Y AL SUJETO OBLIGADO POR OFICIO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos

**IVAI-REV/695/2012/II
Y SU ACUMULADO
IVAI-REV/696/2012/III**